



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2⁵⁰ pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1956

Jueves 28 de junio

Número 146

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 20 de junio actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión, instruido por el Ayuntamiento de Carrias, a favor de doña Basilisa Carranza Díez, viuda del Secretario D. Valentín Vadillo González. — Resultando:

1.º Que el Ayuntamiento de Carrias, en sesión de 8 de abril de 1956, acordó señalar a doña Basilisa Carranza Díez, la pensión de 1250 pesetas, 25 por 100 del sueldo regulador de 5.000 pesetas.—
2.º Que el causante, fallecido en 21 de noviembre de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que más adelante se detallan, de la provincia de Burgos, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.—
Vistos los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, de 21 de noviembre de 1927.—Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados

en cada una.—Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto.—

A) Doña Basilisa Carranza Díez, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, la pensión anual de 1.250 pesetas y mensual de 104,17 pesetas, con efectos desde el (8 de abril) 1 de diciembre de 1955.—B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Castil de Carrias 420 pesetas y anuales 35,05 al mes.

Carrias, 405,59 y 33,79.

Bañuelos de Bureba, 423,86 y 35,33.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Corporaciones interesadas. Burgos 25 de junio de 1956.

El Gobernado Civil,

Servando Fernández-Victorio

Servicio Provincial de Ganadería de Burgos

CIRCULAR

Plan de ferias y mercados en esta provincia

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Ganadería, en Circular número 222, de fecha 25 de mayo último, por esta Jefatura se ha confeccionado el oportuno Plan de las ferias y mercados que se deben celebrar en esta provincia, teniendo en cuenta, unas veces, el censo pecuario de la co-

marca correspondiente, corrientes comerciales, vías de comunicación, etc., y, respetando otras, la normas y costumbres de tradición.

El precitado Plan ha sido aprobado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario en sesión celebrada el día 16 de los corrientes y, cumplido este trámite obligado, se publica a continuación, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, así como de aquellos otros que pudieran considerarse perjudicados, a todos los cuales se les concede un plazo de treinta días para que formulen ante esta Jefatura las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el expresado plazo e informadas las reclamaciones presentadas, el Plan en cuestión será elevado a la Dirección General de Ganadería para su aprobación definitiva.

Los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se autorice la celebración de ferias y mercados, están obligados a dar cumplimiento a lo ordenado en Circular 209 de la expresada Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 21, de 26 de enero último, según la cual y en el plazo máximo de dos años, a partir de la citada fecha, dispondrán lo preciso para que los recintos donde se celebren tales ferias y mercados dispongan como mínimo de suficiente extensión de terreno vallado, abrevaderos y local para servicio veterinario.

Transcurrido el expresado plazo de dos años, serán clausuradas las ferias y mercados que no reúnan las condiciones señaladas.

Burgos, 25 de junio de 1956.—
El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.

F E R I A S

Núm.	LOCALIDAD	FECHAS	DENOMINACION	Especies que concurren	OBSERVACIONES
1	Aranda de Duero	19 al 23 de marzo	San José	Todas	
		10 al 12 de junio	San Antonio	Idem	
		15 al 19 de septiembre	Virgen de las Viñas	Idem	
		8 al 15 de diciembre	La Concepción	Idem	
2	Arija	Día de la Ascensión	De la Ascensión	Todas	
		1.º de abril	Sin nombre	Idem	
		29 de agosto	San Agustín	Idem	
		11 de noviembre	San Martín	Idem	
3	Basconillos del Tozo	12 y 13 de febrero	Sin nombre	Vacuno y porcino	
		3 y 4 de abril	Idem	Idem	
		23 y 24 de abril	Idem	Porcino	
		20 y 21 de junio	Idem	Vacuno y porcino	
		11 y 12 de septiembre	Idem	Idem	
4	Belorado	24 y 25 de noviembre	Idem	Idem	
		3 y 4 de octubre	San Francisco	Todas	
		3 y 4 de noviembre	Los Santos	Idem	
5	Berberana	25 y 26 de noviembre	Santa Catalina	Idem	
		4 de septiembre	Sin nombre	Todas	
		27 y 28 de febrero	Sin nombre	Todas	
6	Briviesca	19 de marzo	San José	Porcino	
		29 y 30 de abril	Sin nombre	Idem	
		25 y 26 de julio	Santiago	Idem	
		21 al 23 de septiembre	San Mateo	Idem	
		5 al 7 de febrero	Santa Agueda	Todas	
7	Burgos	23 al 25 de marzo	San José	Idem	Autorizada condicionalmente.
		29 de junio al 1.º julio	San Pedro y S. Pablo	Idem	
		25 y 26 de julio	Santiago	Idem	Autorizada condicionalmente.
		14 de septiembre	La Cruz	Idem	
		15 y 16 de octubre	Santa Teresa	Idem	
		11 al 13 de noviembre	San Martín	Idem	
8	Castrojeriz	24 y 25 de junio	San Juan	Todas	
		25 y 26 de noviembre	Santa Catalina	Porcino	

9	Condado de Treviño (Treviño) ..	1.º domingo de julio ..	Sin nombre ..	Todas ..
		13 de diciembre ..	Santa Lucía ..	Idem ..
10	Espínosa de los Monteros ..	26 y 27 de septiembre ..	Sin nombre ..	Vacuno y porcino ..
		23 de febrero ..	Sin nombre ..	Todas ..
11	Frías ..	16 de abril ..	Idem ..	Idem ..
		26 de abril ..	Idem ..	Idem ..
		6 de septiembre ..	Idem ..	Idem ..
		1.º de noviembre ..	Idem ..	Idem ..
		30 de noviembre ..	Idem ..	Idem ..
12	Huerta de Rey ..	16 de febrero ..	Sin nombre ..	Todas ..
13	Junta de Oteo (Quincoces) ..	Terceros viernes de mes de noviembre a febrero	Sin nombre ..	Todas ..
14	Junta de Río Losa (Villaluenga) ..	27 de septiembre ..	Los Santos ..	Todas ..
15	Jurisdicción de San Zadornil (San Millán)	1 y 2 de febrero ..	Sin nombre ..	Todas ..
		5 y 6 de septiembre ..	Idem ..	Idem ..
16	Lerma ..	1 al 3 de mayo ..	Sin nombre ..	Todas ..
		1 al 3 de noviembre ..	Idem ..	Idem ..
17	Masa ..	15 de mayo ..	San Isidro ..	Todas ..
18	Medina de Pomar ..	Jueves Santo ..	Jueves Santo ..	Todas ..
		La Ascensión ..	La Ascensión ..	Idem ..
		19 y 20 de julio ..	Santa Marina ..	Idem ..
		30 de septiembre y 1.º de octubre ..	San Miguel ..	Idem ..
19	Melgar de Fernamental ..	19 al 21 de marzo ..	San José ..	Todas ..
		11 al 13 de junio ..	San Antonio ..	Idem ..
		24 de octubre ..	San Rafael ..	Lanar ..
		28 al 30 de noviembre ..	San Gregorio ..	Todas ..
20	Merindad de Cuesta Urría (Extramiana) ..	Los días 15 de septiem bre a diciembre ..	Sin nombre ..	Todas ..
21	Merindad de Valdeporres (Pedrosa) ..	19 y 20 de enero ..	Sin nombre ..	Todas ..
		2 y 3 de febrero ..	Idem ..	Idem ..
		25 de marzo ..	Idem ..	Idem ..
		15 de mayo ..	Idem ..	Idem ..
		24 de agosto ..	Idem ..	Idem ..
		25 y 26 de septiembre ..	Idem ..	Idem ..
		1 de noviembre ..	Idem ..	Idem ..
		19 y 20 de noviembre ..	Idem ..	Idem ..
19 y 20 de diciembre ..	Idem ..	Idem ..		

22	Miranda de Ebro	1 al 5 de marzo	El Angel	Todas
		1 al 5 de mayo	Sin nombre	Idem
		4 de octubre	San Francisco	Porcino
		1 de noviembre	Los Santos	Idem
23	Montorio	Seg.º domingo de marzo	Sin nombre	Todas
		Primer domingo octubre	Idem	Vacuno y porcino
24	Oña	Ultimo domingo marzo	Sin nombre	Todas
		15 de mayo	San Isidro	Idem
		12 de octubre	El Pilar	Idem
25	Pampliega	Pascua Pentecostés	Pentecostés	Todas
		21 de septiembre	San Mateo	Idem
26	Poza de la Sal	23 de febrero	Sin nombre	Todas
		1 de mayo	Idem	Idem
		8 de septiembre	Idem	Idem
		22 de noviembre	Idem	Idem
27	Pancorvo	12 de octubre	El Pilar	Todas
28	Pradoluengo	20 y 21 de octubre	Sin nombre	Todas
		3 y 4 de diciembre	Idem	Idem
29	Roa de Duero	14 al 19 de marzo	Sin nombre	Todas
		Pascua Resurrección	Pascua Resurrección	Idem
30	Salas de los Infantes	1 al 3 de marzo	Sin nombre	Todas
		13 al 15 de abril	Idem	Idem
		24 de junio	Idem	Idem
		25 al 27 de octubre	Idem	Idem
		2 al 4 de diciembre	Idem	Idem
31	Santibáñez Zarzaguda	1.º de marzo	Sin nombre	Todas
		Seg.º domingo de abril	Idem	Idem
		18 de octubre	Idem	Idem
32	Sedano	18 y 19 de marzo	San José	Todas
		17 y 18 de septiembre	Sin nombre	Idem
33	Trespaderne	18 de octubre	Sin nombre	Todas
		28 de octubre	Idem	Idem
		26 de noviembre	Idem	Idem
34	Valle de Mena (Villasana)	24 de febrero	Sin nombre	Todas
		4 de junio	Idem	Idem
		4 de septiembre	Idem	Idem
		4 de noviembre	Idem	Idem

35	Valle de Valdebezana (Soncillo)	2 de enero	Año Nuevo	Todas
		17 y 18 de enero	San Antonio	Idem
		22 y 23 de febrero	San León	Idem
		14 y 15 de marzo	Santa Florentina	Idem
		25 y 26 de abril	San Marcos	Idem
		29 y 30 de junio	San Pedro	Idem
		18 y 19 de octubre	San Lucas	Idem
		14 y 15 de noviembre	Santa Veneranda	Idem
		15 y 16 de enero	Sin nombre	Todas
		2 y 3 de febrero	Las Candelas	Idem
36	Villadiego	24 y 25 de febrero	San Matías	Idem
		Pascua Resurrección	Pascua Resurrección	Idem
		Primer lunes después de Pascua Resurrección	Idem	Idem
		20 y 21 de abril	Santa Inés	Idem
		15 y 16 de mayo	San Isidro	Idem
		16 y 17 de julio	El Carmen	Idem
		12 al 14 de octubre	El Pilar	Idem
		30 de nbre. al 4 dicbre.	San Andrés	Idem
		29 de diciembre	Sin nombre	Idem
		37	Villarcayo	9 y 10 de mayo
Día del Corpus	Corpus			Idem
9 y 10 de septiembre	Sin nombre			Idem

MERCADOS — FERIAS

- Briviesca.—Los primeros sábados de cada mes y los días 24 de febrero, 3 de marzo, 11 y 30 de noviembre y 24 de diciembre.
- Burgos.—Los primeros viernes de cada mes (autorizados condicionalmente).
- Lerma.—Los primeros miércoles de cada mes.
- Villarcayo.—Los primeros lunes de los meses de enero a julio.

MERCADOS

Los lunes: Belorado (de enero a junio), Huerta de Rey, Villadiego y Villarcayo.

- Los martes: Castrojeriz, Covarrubias, Espinosa de los Monteros, Oña y Roa de Duero.
 - Los miércoles: Aranda de Duero, Berberana (de noviembre a marzo), Soncillo, Lerma, Hontoria del Pinar y Quintana Martín Galindez.
 - Los jueves: Arijá, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes.
 - Los viernes: Burgos, Junta de Oteo (Barrio de Quincocs de Yuso), Valle de Mena (Barrio de Villasana).
 - Los sábados: Aranda de Duero, Briviesca, Frías, Miranda de Ebro, Poza de la Sal, Pampliega (de noviembre a febrero, de ganado porcino y los de mayo a julio de ganado lanar).
- Burgos, 14 de junio de 1956.—El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 116 de 1956, por robo de tres cobertores de cama, de lana, con funda de distintos colores, ha acordado se cite al representante legal de la Compañía Motorvays Ltda., con residencia en 85, Kngetsbeidge, Londres, de la que es Agente Intérprete el súbdito inglés John Donald Wailles, de 43 años de edad, casado, vecino de Londres, 19, Adamson Road, número 3, que ha formulado la oportuna denuncia, a fin de que en el término de diez días., a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y justificar la preexistencia de lo sustraído, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, en Burgos, a 22 de junio de 1956. — El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

—:—

Inastalaciones Eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de D.^a Fuencisla Arciniega, viuda de D. Manuel Holgueras, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica desde Oquillas al Coto de Pinilla, en término de Pinilla Trasmonte.

Resultando: Que a la instancia

solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la Carta de Pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruzan algunas sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular, sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en las certificaciones que, remitidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Oquillas y Pinilla Trasmonte, únicos términos municipales a que afecta la línea, se hallan unidos al expediente.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones que también señala, que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación Provincial y la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha presentado reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la señora Viuda de D. Manuel Holgueras, con domicilio en Aranda de Duero, al tendido de una línea eléctrica de alta tensión, partiendo de la línea de Electra de Burgos, S. A., que suministra al pueblo de Oquillas, yendo a terminar en el Coto de Pinilla, para las necesidades agrícolas y de alumbrado del mismo, en término municipal de Pinilla Trasmonte, con instalación de centro de transformación en su final, afectando a los términos municipales de Oquillas y Pinilla Trasmonte.

2.^a Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas anteriormente, autorizándose su establecimiento en las partes que afectan a líneas telegráficas, telefónicas, vías y terrenos de dominio público y uso público y terrenos del Estado.

3.^a Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que sirvió de base al expediente instruido, suscrito en Valladolid, en julio de 1954 por el Técnico Industrial, D. Daniel Domínguez Rodríguez, en cuanto no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que la Jefatura de Obras Públicas de Burgos autorice previa presentación de la correspondiente instancia o de instancia y proyecto, según su importancia.

4.^a La línea de transporte será trifásica, con tensión de 13.200 voltios y la potencia a transportar de 30 kilovatios. El conductor que se emplace, será de varilla de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro.

5.^a El conjunto de las instalaciones cumplirán las prescripciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 o del proyecto del Reglamento, publicado en la Gaceta del 10 de agosto de 1931 y Reglamento de Líneas Eléctricas de alta tensión y de estaciones de transformación de 23 de febrero de 1939 «Boletín Oficial» de 10 de abril, tanto en lo que afecta a las líneas (conductores,

aisladores, separación de ellos, apoyos, etc.), como en cuanto afecta a los centros de transformación (dimensiones, conductores, separación, tierras, ventilación, protecciones, etcétera).

6.^a En los cruces con carreteras, caminos vecinales, líneas eléctricas y lugares concurridos, se cumplirá especialmente lo dispuesto en los Reglamentos mencionados.

7.^a En los tramos de líneas que vayan paralelas a las carreteras del Estado, se dispondrán los postes, salvo imposibilidad material, a una distancia mínima de cincuenta (50) metros del borde exterior de la explanación, es decir, fuera de la zona de policía y vigilancia de la carretera.

8.^a No podrá interrumpirse en ningún momento el tránsito por las vías de comunicación que se cruzan con las líneas, ni podrá depositarse en ellas ni en sus cunetas, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

9.^a Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un (1) mes, a partir de la fecha en que sea notificada la concesión a la señora solicitante, y terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la misma fecha, la concesionaria deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo de las obras y de la terminación de las mismas.

El conjunto de las instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, estará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, que podrá hacer un reconocimiento anual, salvo circunstancias que obliguen a repetirlo.

10. La concesionaria queda obligada a constituir, antes de comenzar los trabajos en las obras o terrenos de dominio público o de uso público, la fianza definitiva del 3 por 100 que establece el artículo 19 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, respondiendo dicha fianza de cuanto en dicho artículo se determina.

11. La concesionaria queda obligada al abono previo en la Caja de Fondos provinciales, de la cantidad de treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (37'50), antes de efectuar las instalaciones que afecten al camino vacinal, de Pinilla de Transmonte a la carretera Nacional de Madrid a Irún, y el abono al mismo organismo del canon anual de nueve pesetas con cincuenta céntimos (9'50) por ocupación de vías provinciales que con arreglo a las Ordenanzas, pueda establecer la Excm. Diputación Provincial.

12. Terminadas las instalaciones se procederá por el Ingeniero que designe la Jefatura de Obras Públicas, al reconocimiento y levantamiento de la correspondiente Acta, en la que se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en estas condiciones y a las fechas de su aprobación. En todo caso, debe efectuarse en ella la declaración concreta de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a condiciones de la concesión, especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

La referida acta se elevará a la aprobación del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, quien en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones.

13. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar la concesionaria de la Delegación de Industria de Burgos, la inclusión de las mismas en el Registro de Industria.

14. Queda obligada la concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15. La concesionaria será responsable de los accidentes que se

produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar, en lo sucesivo o de su explotación, conservación y servicio, hubiere que ejecutar algún cruce de ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

17. Para suministro a otros particulares de energía de la que se transporta por la línea que se trata, deberá cumplirse los requisitos reglamentarios que para ello puedan ser necesarios y habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951, sobre ordenación en la distribución de energía eléctrica y establecimiento de tarifas de aplicación, en lo referente a las tarifas que en tal caso deben establecerse.

18. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos y Caminos Vecinales, de la Ley de 23 de marzo de 1900, del Reglamento de 27 de marzo de 1919, del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de febrero de 1949, y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para la industria de esta clase o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

19. Será obligación de la concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez, Enfermedad, Subsidio Familiar, Contratos de Trabajo y correspondiente Reglamentación del Trabajo en las de

protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

20. Esta concesión se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causas de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones o suspensiones.

21. La concesionaria queda obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario, debiendo presentar la Carta de Pago correspondiente en la Jefatura de Obras Públicas.

22. También queda obligada la concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la Póliza y pago de que se determina en el artículo 84 de la Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar para presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, debiendo presentar asimismo la Carta de Pago al exceso de timbre en la Jefatura de Obras Públicas.

23. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado la peticionaria las condiciones anteriores y entregado las pólizas de 150 pesetas y 7'50 pesetas, respectivamente, para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico

oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 22 de junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de mi presidencia, para fomentar la construcción, ha acordado conceder a D. Ambrosio Rubio Menchaca, vecino de Bilbao, una servidumbre de paso en el «Campo de la Feria», lindante con alineación recta desde la pared de D. Francisco López hasta el ángulo de la propiedad de D. Cástor Castro, con entrada por el llamado «Camino de los Olmos», quedando abierta información pública por término de quince días, a los efectos prevenidos reglamentariamente.

Medina de Pomar, 22 de junio de 1956.—El Alcalde, José María García Andino.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido.

Gumiel del Mercado, 25 de junio de 1956.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Subasta pública

El sábado, día 21 de julio próximo, a las doce de la mañana, se

venderá, al mejor postor, el chalet «La Casuca», sito en la Avenida 3 de «La Castellana», de esta capital, en el despacho del Procurador señor Echevarrieta (San Pablo, 16, bajo), donde puede examinarse la titulación y el pliego de condiciones.

El Tutor, Abelardo Alonso.

Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Melgar de Fernamental

Don Juan Martín Ramos, Jefe de la Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de esta villa,

Hago saber: Que aprobados por la Junta general los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de las huertas viejas del cauce molinar Nuestra Señora de «Zorita», estarán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Hermanidad, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante 30 días, comprendidos entre el 3 de julio y el 8 de agosto del año en curso, y horas de 10 a 13 de la mañana y de 18 a 22 de la tarde, pudiendo presentarse por los interesados y por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes en dicha Secretaría, antes de las 12 horas del día siguiente en que finalice el plazo de exposición al público.

Melgar de Fernamental, 23 de junio de 1956.—El Jefe de la Hermanidad, Juan Martín Ramos.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Liquidación y pago de Seguros Sociales.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS